

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-28-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 6 de agosto de 2014, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número DGTFM-28-14, mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos consistentes en la "**CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA**" por un monto de \$2,461'540,424.39 (Dos mil cuatrocientos sesenta y un millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 39/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 750 días naturales comprendido del 7 de agosto de 2014 al 25 de agosto de 2016, en adelante "**EL CONTRATO**".

I.2.- El día 28 de agosto de 2014, se formalizó el convenio modificatorio número 1, a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", para llevar a cabo el diferimiento del programa de ejecución convenido, debido al atraso en la entrega del anticipo, teniendo como nueva fecha de ejecución de los trabajos del 28 de agosto de 2014 al 15 de septiembre de 2016.

I.3.- El día 21 de septiembre de 2015, se celebró el convenio modificatorio número 2, en el cual se pactó un diferimiento al programa de ejecución de los trabajos contratados de trescientos ochenta y nueve (389) días naturales, derivado de causas no imputables a "**LAS PARTES**", determinando como fecha de terminación de los trabajos contratados, el 9 de octubre de 2017.

I.4.- Mediante diversos escritos, "**EL CONTRATISTA**" presentó documentación soporte a "**LA DEPENDENCIA**" para su revisión y conciliación, a efecto de determinar el programa de ejecución de los trabajos que contiene las modificaciones a los Precios Unitarios relativos a los conceptos originalmente pactados con códigos 045 al 059 túnel (Toluca-Mexico D.F.) y 062 al 076 túnel (Mexico D.F.-Toluca); derivados de las nuevas condiciones que imperan en la ejecución de los

trabajos contratados y que no están consideradas en el contrato DGTFM-28-14, por lo cual **“LAS PARTES”** determinaron procedente la celebración del presente Convenio.

DECLARACIONES

II.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.3.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

III.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

III.1.- CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V.

Acredita su legal existencia en la Escritura Pública Número 110, 656 de fecha 15 de abril de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público Número 31 en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en la sección comercio registrado bajo el número 24, a foja 24, del volumen 941, libro tercero de fecha 16 de junio de 1975; mediante escritura pública número 170,728 de fecha 21 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público Número 38, en la Ciudad de México, se hace constar la compulsión de los estatutos sociales.

Su representante el Lic. José Bernardo Casas Godoy, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 101,816 de fecha 2 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Número 140 en la Ciudad de México.

III.2.- INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S. A. DE C.V.

Declara ser una sociedad formalmente constituida y acredita su legal existencia con la Escritura Pública Número 561 de fecha 4 de julio de 1947, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sotelo Regil, Notario Público número 108 en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual se hace constar la constitución de Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 516 a foja 369 del volumen 228, libro 3, sección de comercio de fecha 30 de diciembre de 1947; mediante escritura pública número 173,778 de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público 38 del Distrito Federal, se hace constar la compulsión de estatutos sociales.

Su representante el Lic. José Bernardo Casas Godoy, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 101,579 de fecha 16 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de llevar a cabo la modificación de los Precios Unitarios relativos a "Suministro, fabricación en obra o taller de dovelas", y "Almacenaje y transporte hasta el tren de colocación de dovelas prefabricadas", que no están considerados en las especificaciones originalmente pactadas en "EL CONTRATO"; modificaciones que no afectan las condiciones, la naturaleza ni las características esenciales del objeto del Contrato original; no se convienen para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ni tratado alguno, ni representan incremento o disminución en el monto o plazo contractual.

IV.2.- Considerando lo anterior "LAS PARTES" acuerdan realizar la modificación de los precios unitarios a "EL CONTRATO" antes referidos, en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en relación con lo dispuesto por el artículo 99 de su Reglamento.

IV.3.- "EL CONTRATO" está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia, el presente convenio se celebra de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la misma, en relación con lo dispuesto por artículos 99, 100 y 102 de su Reglamento.

IV.4.- **“EL CONTRATISTA”** podrá subcontratar cualquier parte o especialidad necesaria para la realización de la obra o ejecución de **“EL CONTRATO”**, previa autorización de **“LA DEPENDENCIA”**.

IV.5.- **“EL CONTRATISTA”** será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de la obra.

En virtud de lo antes expuesto **“LAS PARTES”** se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en las modificaciones de los Precios Unitarios relativos a los conceptos originalmente pactados con códigos 045 al 059 túnel (Toluca-Mexico D.F.) y 062 al 076 túnel (Mexico D.F.-Toluca); derivados de las nuevas condiciones que imperan en la ejecución de los trabajos contratados y que no están consideradas en el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-28-14, de fecha 06 de agosto de 2014, relativo a la **“CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA”**, suscrito por la **“DEPENDENCIA”** y **“EL CONTRATISTA”**, sin modificar el plazo de ejecución y el monto originalmente pactado en dicho contrato, de conformidad con el antecedente I.4 y declaraciones, IV.1 y IV.4 del presente convenio.

Lo anterior, se detalla, motiva y fundamenta en el Dictamen Técnico (**anexo 1**), catálogo de conceptos (**anexo 2**) y programas (**anexo 3**); anexos que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- **“EL CONTRATISTA”** podrá subcontratar cualquier parte o especialidad necesaria para la realización de la obra o ejecución de **“EL CONTRATO”**, previa autorización de **“LA DEPENDENCIA”**.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de obra.

TERCERA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a **“EL CONTRATO”**, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, así como a

sus convenios modificatorios 1 y 2 conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 31 del mes de enero de 2017.

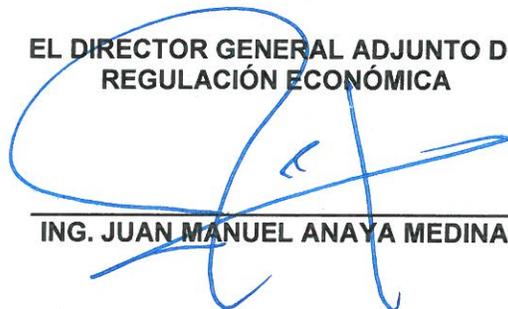
Por **“LA DEPENDENCIA”**

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

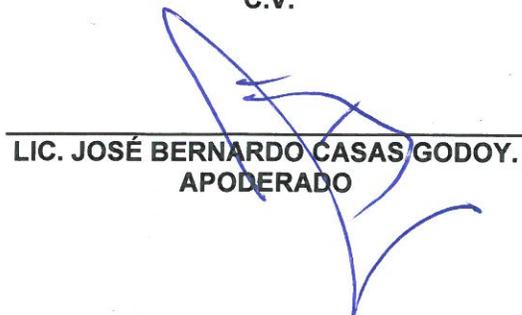
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

Por **“EL CONTRATISTA”**

INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE
C.V.



LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY.
APODERADO

CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE
C.V.



LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY.
APODERADO

La presente hoja de firmas autógrafas corresponde al **CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-28-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V.**, de fecha 31 de enero de 2017.